



PROVIDENCIA, 16 JUN 2017

EX. N° 1065 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°959 de 25 de Mayo de 2017, se adjudicó a la empresa CGL SPA (SOUTH CONSULTING), RUT.N°76.302.187-4, la propuesta pública para la “CONTRATACION DE CONSULTORIA DE DIAGNOSTICO, MEDICION DE LINEA DE BASE Y PROPUESTA DE ACCIONES DE MEJORA DE LOS ESTANDARES DE CALIDAD DE SERVICIOS MUNICIPALES”, adquisición Mercado Público ID 2490-11-LE17.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°975 de 30 de Mayo de 2017, se modificó el Decreto Alcaldicio EX.N°959 de 25 de Mayo de 2017 en el sentido que se indica.-

3.- El Punto 14 de las Bases Administrativas.-

4.- El Memorándum N°13.401 de 6 de junio de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual solicita readjudicar la propuesta pública antes mencionada a don **FERNANDO ANDRES MUÑOZ (IDEAS CONSULTORES)**, por las razones en él expuestas.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°64-2017 de 6 de Junio de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Déjase sin efecto Decreto Alcaldicio EX.N°959 de 25 de Mayo de 2017, mediante el cual se adjudicó a la empresa CGL SPA (SOUTH CONSULTING), RUT.N°76.302.187-4, la propuesta pública para la “CONTRATACION DE CONSULTORIA DE DIAGNOSTICO, MEDICION DE LINEA DE BASE Y PROPUESTA DE ACCIONES DE MEJORA DE LOS ESTANDARES DE CALIDAD DE SERVICIOS MUNICIPALES”.-

2.- Adjudicase a don **FERNANDO ANDRES MUÑOZ, RUT.N° [REDACTED]**, la propuesta pública para la “CONTRATACION DE CONSULTORIA DE DIAGNOSTICO, MEDICION DE LINEA DE BASE Y PROPUESTA DE ACCIONES DE MEJORA DE LOS ESTANDARES DE CALIDAD DE SERVICIOS MUNICIPALES”

3.- La licitación se regirá por normas señaladas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, por los términos del contrato y demás antecedentes de la propuesta, orden de compra y en conformidad a las modificaciones al reglamento de la Ley 19.886 artículos 22 y 63, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El monto neto de la contratación será de **\$10.000.000.- exento de impuestos.-**

5.- El pago de los servicios se hará de acuerdo a la entrega de los informes solicitados en las Bases o Especificaciones Técnicas en tres cuotas y bajo la siguiente modalidad:

El Primer Pago será de un 40% del valor del contrato contra la entrega del Primer Informe que contendrá la Fase 1.-

Un Segundo Pago y Final correspondiente al 60% del valor del contrato previa entrega del Informe N°2 que incluye la Fase 2 y 3; y el Informe N°3 que corresponde a la entrega del Informe Final.-

bu



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1065 / DE 2017

5.1.- En ambos pagos debe adjuntarse la Factura o Boleta a Honorarios correspondiente a nombre de la Municipalidad y un certificado de aprobación técnica de los respectivos informes emitido por la contraparte técnica de la Municipalidad.-

5.2.- El pago será cursado dentro de los primeros 15 días del mes siguiente a la recepción conforme de la Factura y de acuerdo a los valores ofertados.-

6.- El Financiamiento de este Estudio corresponde en su totalidad a aportes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.-

7.- El Servicio tendrá una duración de 3 meses. El servicio deberá estar completamente finalizado y con el resultado de todos los productos requeridos en este plazo, incluyendo el período de revisión del informe final y comenzará a regir desde el día siguiente que sea recepcionada la garantía que cauciona el fiel cumplimiento del servicio y demás antecedentes señalados en el punto 20 de las Bases Administrativas.-

7.1.- El servicio podrá realizarse por el contratista dentro de la Comuna de Providencia, en dependencias proporcionadas por el municipio, salvo que el contratista establezca otro lugar fuera de la Comuna o de las dependencias municipales, en tal caso, el costo de traslado y alimentación serán de cargo del contratista.-

8.- La Orden de compra que se origine de la Licitación Pública, podrá ser modificada siempre y cuando existan causales debidamente justificadas por la IMC (Departamento de Planificación). Así también, se podrán efectuar modificaciones respecto de toda otra materia que no vulnere el principio de igualdad de los oferentes y estricta sujeción a las Bases, y siempre que no supere el 30% del monto total del servicio.-

9.- La Municipalidad podrá aplicar multas en los casos señalados en el artículo 23 de las Bases Administrativas.-

9.1.- El valor de la multa deberá ser cancelado, ingresando dicho monto en dinero efectivo en Tesorería Municipal.-

9.2.- Todos los valores señalados como multas, serán aplicados en su equivalente en moneda nacional. El valor de la UTM a considerar en las multas será el del mes en que aplique la sanción.-

10.- En garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato y todas las obligaciones solicitadas, se exigirá una Boleta Bancaria de garantía a la vista, Vale a la Vista o Depósito a la Vista o Certificado de Fianza, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 30% del valor total del servicio, expresada en pesos. Este documento deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. Esta garantía deberá ser entregada en un plazo no superior a los 3 días hábiles de emitida la orden de Compra en la plataforma de Mercado Público y debidamente aceptada por el contratista.-

11.- La formalización de la licitación, se realizará mediante la sola emisión de Orden de Compra, de acuerdo a los cambios y modificaciones a la normativa realizadas al artículo 22 del Reglamento de la Ley 19.886 y lo dispuesto en el artículo 63 del mismo reglamento, emitiendo la Orden de Compra a través de la plataforma de Mercado Público. El contratista tendrá 3 días hábiles para aceptar o rechazar dicha orden una vez emitida.-

11.1.- Una vez aceptada la Orden de Compra, el contratista tendrá 3 días hábiles para hacer entrega de una Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del servicio, más los antecedentes señalados en el punto 20 de las Bases Administrativas.

11.2.- Si el contratista no entrega la garantía o pretenda postergar la entrega de la garantía, se le tendrá por desistido de su oferta y se podrá adjudicar a la segunda propuesta mejor evaluada según Informe de la Comisión de Evaluación.-

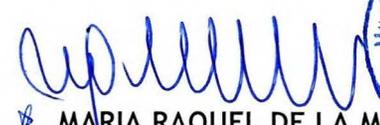
11.3.- Si el contratista rechaza la Orden de Compra o no la acepta en el plazo estipulado de 3 días hábiles contados desde la fecha en que haya sido puesto a su disposición con prueba de recepción, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y aceptar la segunda mejor evaluada y así sucesivamente hasta que no existan oferentes calificados a los cuales adjudicar, según el Informe de la Comisión de Evaluación o declarar desierta la licitación.-

12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	22.11.001.003
Subprograma	01
CR o CMP	05.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

AMSG/MRMO/IMYJ/cbo.-

Distribución:

Interesado

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección Control

Archivo

Decreto en trámite N° 1516,